

ANEJO 3 A

Argentina.
Bangladesh.
Bulgaria.
Corea del Sur.
Checoslovaquia.
China.
Filipinas.
Hungria.

India.
Indonesia.
Malasia.
Pakistán.
Perú.
Polonia.

Rumania.
Singapur.
Sri Lanka.
Tailandia.
Turquía.
Uruguay.
Yugoslavia.

ANEJO 3 B

Taiwán.

ANEJO 4 A

Argentina.
Bangladesh.
Brasil.
Bulgaria.
Colombia.
Corea del Sur.
Checoslovaquia.
China.
Filipinas.

Guatemala.
Haiti.
Hong-Kong.
Hungria.
India.
Indonesia.
Macao.
Malasia.
Méjico.

Pakistán.
Perú.
Polonia.
Rumania.
Singapur.
Sri Lanka.
Tailandia.
Uruguay.
Yugoslavia.

ANEJO 4 B

Taiwán.

ANEJO 5

Categorías	Países o territorios de origen
1	Egipto, Malta y Turquía.
2	Egipto, Malta y Turquía.
3	Turquía.
4	Egipto, Malta y Turquía.
5	Turquía.
6	Malta y Turquía.
7	Malta y Turquía.
8	Malta y Turquía.
9	Turquía.
12	Turquía.
13	Turquía.
18	Turquía.
20	Egipto y Turquía.
22	Turquía.
26	Turquía.
27	Turquía.
29	Turquía.
32	Turquía.
33	Turquía.
39	Turquía.
41	Turquía.
56	Turquía.
65	Turquía.
73	Turquía.
83	Turquía.

14330 *ORDEN de 31 de mayo de 1988 sobre obligaciones de información de determinadas Instituciones de Inversión Colectiva.*

El Real Decreto 1346/1985, de 17 de julio, por el que se reglamenta la Ley 46/1984 reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, establece en su artículo 10 los documentos informativos que estas Instituciones deben elaborar, la periodicidad de su presentación en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la obligatoria verificación de su exactitud.

Adicionalmente, la Directiva comunitaria de 20 de diciembre de 1985, por la que se coordinan las disposiciones sobre determinados Organismos de inversión colectiva, en su artículo 14, obliga a las Sociedades de capital variable a calcular el valor neto patrimonial de sus acciones o partes del mismo, comunicándolo dos veces al mes, y garantizándose por un Auditor independiente, al menos dos veces por mes, que el referido cálculo es conforme a la Ley y a los Estatutos sociales.

Por otra parte, la relevancia que en las Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Variable tiene el valor teórico, como punto de referencia para el cumplimiento de las normas de su funcionamiento y,

por ende, para la toma de decisiones por los potenciales inversores, aconseja una regulación más pormenorizada de la periodicidad y forma de publicidad de dicho valor teórico, en uso de la autorización que se contiene en la disposición final segunda del citado Real Decreto 1346/1985, de 17 de julio.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Variable deberán calcular diariamente el valor teórico de la acción, por el procedimiento que establece el artículo 33 del Real Decreto 1346/1985, de 17 de julio, por el que se reglamenta la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva.

Art. 2.º El valor teórico diario resultante de lo establecido en el artículo anterior se publicará en el Boletín Oficial de Cotización en la Bolsa en la que cotice la Sociedad de Inversión Mobiliaria de Capital Variable, remitiéndose semanalmente a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la comunicación comprensiva de los valores teóricos correspondientes a los días de la semana anterior.

Art. 3.º A la comunicación anterior deberá acompañarse, al menos cada dos semanas, un informe emitido por un Auditor inscrito en el Registro Especial de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que se haga constar que los valores teóricos correspondientes a los días de dicho periodo se han calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 1346/1985 citado y demás disposiciones reguladoras de las Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Variable, y que se ajustan a la situación económica y financiera de la Entidad, según los principios de contabilidad generalmente aceptados.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de mayo de 1988.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

14331 *CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de mayo de 1988 sobre cobros y pagos exteriores relacionados con exportaciones.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de 19 de mayo de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la exposición de motivos, en el séptimo párrafo, última línea, donde dice «aplicables a estas Empresas», debe decir: «aplicable a estas Empresas».

Artículo 2.º, 2.º segundo párrafo, segunda y tercera líneas, donde dice: «como consecuencia de la ejecución del contrato, por préstamos a corto plazo y por provisiones de fondos realizados desde España», debe decir: «como consecuencia de la ejecución del contrato, por préstamos a corto plazo y por provisiones de fondos realizadas desde España».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14332 *ORDEN de 8 de junio de 1988 por la que se regula con carácter experimental la incorporación de las enseñanzas del segundo idioma extranjero al plan de estudios vigentes en los Centros de Bachillerato.*

La Orden de 26 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) reguló las enseñanzas del segundo idioma extranjero en los Centros de Bachillerato. Dicha regulación se hizo con carácter experimental.

Se pretendía no sólo iniciar una progresiva adecuación del plan de estudios vigentes a las nuevas exigencias de la sociedad española, en parte derivadas de la reciente incorporación de España a la Comunidad Económica Europea, sino también recabar cuanta información fuese precisa para un diseño lo más correcto posible de los objetivos, programas y orientaciones didácticas que han de asignarse al segundo idioma extranjero en los futuros planes de estudios.

En el deseo de continuar la aproximación del vigente plan de estudios a la nueva configuración que se desea para el futuro, mediante

la Orden de 19 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 25) se han reducido a veintinueve horas los horarios de cada uno de los cursos del Bachillerato y se ha elaborado una regulación más flexible de las Enseñanzas y Actividades Técnico-Profesionales para el próximo año académico 1988-1989, que ha sido desarrollada por Resolución de la Secretaría General de Educación de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 28). Ambas medidas, al eliminar las principales dificultades que ha ido mostrando la experiencia de incorporación de las enseñanzas del segundo idioma extranjero al plan de estudios, realizada a lo largo del curso 1987-1988, han de facilitar el inicio de la misma en un número mayor de Centros.

A tal fin, en virtud de las atribuciones que le confiere la disposición final del Decreto 2343/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), modificado por el Real Decreto 2326/1983, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), sobre regulación de Centros-Piloto y experiencias en Centros docentes ordinarios, y en el marco más amplio fijado por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 14), a propuesta de la Secretaría General de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Centros de Bachillerato que deseen establecer enseñanzas experimentales de un segundo idioma extranjero con carácter optativo para los alumnos, podrán solicitar su autorización al Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con las normas contenidas en esta Orden.

Segundo.—Dichas enseñanzas, que podrán ser de cualquiera de los idiomas extranjeros que actualmente se imparten en el Bachillerato, se desarrollarán en los tres cursos según los programas u orientaciones pedagógicas que figuran en el anexo de la presente Orden y dispondrán de tres horas semanales en cada curso.

Tercero.—Uno. Serán requisitos necesarios para las nuevas autorizaciones que el Centro disponga del profesorado suficiente y con titulación académica adecuada, así como que las soliciten en el primer curso un número de alumnos no inferior a 20.

Dos. A los alumnos que inicien las enseñanzas se les garantiza su continuación en los cursos siguientes.

Cuarto.—Uno. Las solicitudes, que se dirigirán a la Dirección General de Renovación Pedagógica, serán tramitadas por los Centros a las Direcciones Provinciales respectivas antes del día 1 de junio. Estas las elevarán a dicha Dirección General antes del día 15 del mismo mes con un informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación sobre la disponibilidad y adecuación del profesorado, en la medida en que ello sea previsible.

Dos. La Dirección General de Renovación Pedagógica dará antes del día 30 de junio la autorización sobre la base de las expectativas del alumnado previsto por el Centro y la disponibilidad de profesorado acreditada por el informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Tres. La puesta en práctica efectiva de las experiencias autorizadas quedará condicionada a que los Centros acrediten antes del día 30 de septiembre el cumplimiento de los requisitos a que se refieren los puntos uno y dos de este número.

Quinto.—Los Centros que sean autorizados implantarán estas enseñanzas sólo en el primer curso, ampliándolas en los años sucesivos a los cursos segundo y tercero.

Sexto.—La verificación del rendimiento académico de los alumnos y su calificación se realizarán de acuerdo con las normas establecidas con carácter general para este nivel educativo.

Séptimo.—Las enseñanzas de segundo idioma extranjero tendrán los mismos efectos académicos y de promoción de curso que las demás materias del plan de estudios y figurarán en los expedientes académicos de los alumnos con el nombre del idioma estudiado y la especificación de «segundo idioma extranjero».

Octavo.—Los alumnos sólo podrán abandonar el estudio del segundo idioma cuando la Dirección del Centro así lo autorice a la vista de los motivos que aleguen.

Cuando hayan obtenido calificación negativa en el mismo, pero puedan promocionar al curso siguiente, deberán recuperar las enseñanzas pendientes también del segundo idioma.

Noveno.—El primer idioma, de carácter obligatorio, y el segundo, opcional, tendrán la misma validez académica curso a curso.

Décimo.—Continuarán impartiendo estas enseñanzas los Centros que fueron autorizados definitivamente para establecerlas el pasado año académico 1987-1988, ateniéndose a la presente regulación.

Undécimo.—Todos los Centros que estén autorizados para establecer las enseñanzas de segundo idioma que se regulan en la presente Orden, e impartan también las del segundo idioma voluntario reguladas en la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 13 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), deberán extinguir éstas progresivamente curso a curso comenzando por el nivel I, correspondiente al segundo curso, a partir del próximo año académico 1988-1989.

Duodécimo.—La Dirección General de Renovación Pedagógica podrá recabar de los Centros autorizados la información que estime oportuna para evaluar el desarrollo y resultados de estas experiencias.

Decimotercero.—Queda autorizada la Secretaría General de Educación para aplicar, interpretar y desarrollar las normas contenidas en la presente Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 26 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) a partir del comienzo del curso 1988-1989.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el presente año 1988, los plazos que se fijan en los puntos uno y dos del número cuarto quedan ampliados a los días 30 de junio, 15 de julio y 30 de julio, respectivamente.

Madrid, 8 de junio de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

ANEXO

Segundo idioma extranjero

1. Introducción.

El estudio de una segunda lengua extranjera puede contribuir de manera notable a mejorar la formación de los alumnos que han optado por ella, en cuanto al desarrollo individual, social, cultural y específicamente lingüístico.

La capacidad de relacionar, analizar y generalizar los fenómenos lingüísticos que han desarrollado ya con el aprendizaje de la primera lengua extranjera, recibe renovado impulso al ofrecer otros enfoques cuyo contraste con los conocimientos lingüísticos ya adquiridos favorece el desarrollo intelectual de quienes tratan de manejar el nuevo código. La observación y la reflexión, junto con las técnicas de trabajo propias de la materia que se estudia, constituyen una poderosa ayuda para el desarrollo individual de la persona.

El proceso de comunicación, hecho social por esencia, supone un eficaz apoyo a la evolución de la persona en la sociedad. La metodología utilizada requiere el respeto y la aceptación de los demás, al tiempo que facilita la integración en un grupo en el que todos deben tener algo que decir y en el que la participación resulta natural, tareas más fáciles ya de conseguir por la experiencia lingüística previa.

Los aspectos culturales que el estudio de una nueva lengua lleva consigo, además de los valores de comunicación y de información que le son propios, juegan un importante papel formativo, ya que la existencia de otras formas de pensar y otros tipos de cultura facilitan la comprensión de los demás y la correspondiente tolerancia. Contrastar los valores propios con los ajenos enriquece la visión del mundo, al situar a unos y a otros en la debida perspectiva, y permite la comprensión de los aspectos generales y específicos de la cultura de nuestros días.

Los conocimientos prácticos que el estudio de un segundo idioma supone son una necesidad de nuestra época. Tales conocimientos han de tener una utilidad práctica inmediata y, además, constituir una sólida base para posibles estudios ulteriores. En el mundo europeo contemporáneo el manejo de varias lenguas extranjeras tiene una importancia decisiva en el campo de la técnica, de las ciencias, de la cultura y de cualquier tipo de relaciones internacionales. Facilitará, además, una mejor promoción profesional de los individuos. Ofrecer su adquisición a los jóvenes permitirá que éstos se sitúen en pie de igualdad con un gran número de sus coetáneos europeos, les dará seguridad en sí mismos y los preparará para un espacio geográfico con menos fronteras, en el que el dominio de varias lenguas se ha convertido ya en un hecho cotidiano.

2. Objetivos generales.

Al terminar los tres cursos previstos para la enseñanza del segundo idioma extranjero el alumno deberá:

- Comprender mensajes sencillos de la vida cotidiana.
- Comprender el sentido general de textos escritos de dificultad media y, con ayuda de diccionario, de textos de mayor dificultad.
- Hablar y expresarse con corrección en situaciones de la vida cotidiana.
- Escribir textos breves de nivel elemental.

El aprendizaje de un segundo idioma extranjero le estimulará el desarrollo de la capacidad de relacionar, analizar y generalizar los fenómenos lingüísticos como contribución importante a su formación individual. Le facilitará la integración social, a través de la comunicación y de una metodología participativa. Promoverá su interés por el conocimiento de otras culturas, y con éste, la comprensión y el respeto de las mismas, al tiempo que va adquiriendo el sentimiento de pertenencia a la unidad cultural europea.

El manejo de lenguas distintas de la suya afirmará la personalidad del alumno por medio de la confianza en sí mismo que éstas le infunden, destacando el valor social que comporta la ampliación de los contactos humanos facilitados por ellas. La permitirá, en fin, adquirir un núcleo de conocimientos lingüísticos de utilidad inmediata, válido fundamento para ulteriores estudios del idioma.

3. Contenidos.

3.1 Inglés.—Teniendo en cuenta las características del segundo idioma en relación con el número de horas de su impartición y su carácter optativo, se presentan indicaciones flexibles en el ámbito de las funciones; la fonética, la gramática y la cultura, que faciliten la labor del profesor y no marcos cerrados que pudieran dificultarla.

— Fórmulas de relación social. Saludar y despedirse. Presentar. Agradecer y contestar adecuadamente a las fórmulas de agradecimiento. Excusarse. Felicitar y manifestar satisfacción o pena en las situaciones adecuadas.

— Dar y pedir información: Identificar personas, lugares y cosas. Hablar de acciones y acontecimientos presentes, pasados y futuros. Describir personas, lugares y cosas. Comprobar si se ha comprendido el mensaje lingüístico. Hacer preguntas de todo tipo. Contestar negativamente a preguntas y hacer oraciones negativas.

— Influir en las acciones de los demás: Pedir y ordenar a otros que hagan o no hagan algo. Hacer sugerencias. Hacer una invitación, aceptarla o rechazarla. Pedir permiso, darlo y denegarlo. Expresar las intenciones propias y preguntar las de los demás.

— Expresar las ideas propias y preguntar las de los demás: Manifestar acuerdo, desacuerdo, conocimiento, ignorancia y opinión y preguntar a los demás al respecto. Manifestar posibilidad, capacidad y certeza y preguntar a los demás al respecto.

— Manejo activo y pasivo de los sonidos y la entonación indispensables para la comprensión oral.

— Los aspectos necesarios para el apropiado dominio de las funciones de comunicación expuestas anteriormente.

— Conocimiento de las características sociales, económicas y culturales más relevantes de los países que hablan esta lengua.

3.2 Francés.—Deberán versar sobre aquellos recursos lingüísticos que permitan.

- Pedir y dar una información sobre objetos y personas.
- Pedir y ofrecer algo a alguien
- Pedir permiso. Pedir un favor.
- Expresar la necesidad y la obligación.
- Proponer algo a alguien.
- Aceptar, rechazar.
- Describir, caracterizar y clasificar objetos y personas.
- Expresar acuerdo, desacuerdo, temor, duda, etc.
- Comparar cantidades, cualidades.
- Decir, que ...
- Narrar en primera y tercera persona expresando la sucesión, simultaneidad, anterioridad, posterioridad.
- Establecer una relación de causa, consecuencia, concesión, finalidad, condición.
- Razonar, deducir a partir de hechos reales e hipotéticos.
- Argumentar, enunciar, desarrollar un argumento, dar una alternativa, oponerse, justificar.

Estas competencias y realizaciones de comprensión y expresión se refieren tanto al código oral como al escrito, y la estrategia para su adquisición se planificará para los tres cursos que comprende el desarrollo de las enseñanzas del segundo idioma.

El empleo de la expresión oral o de la expresión escrita dependerá, ante todo, de la situación de comunicación y de las intenciones comunicativas de los alumnos.

La expresión oral desarrollará el ritmo y la entonación como elementos indispensables para que el mensaje sea comprendido. La mímica y el gesto se unirán a ellos y podrán servir para compensar posibles ambigüedades.

La expresión escrita debe evitar ser una mera transcripción oral, desarrollando su especialidad en la precisión de las estructuras y del léxico empleado.

3.3 Alemán.—Para que al finalizar el tercer curso de enseñanza el alumno sea capaz de desenvolverse en situaciones corrientes de la vida diaria con la soltura, fluidez y corrección pretendidas en los objetivos generales, se recomienda el ejercicio en ámbitos como los siguientes:

- Convencionales sociales: Presentarse y presentar a otros. Tomar contacto con alguien. Saludar y despedirse. Excusarse. Felicitar a alguien. Manifestar pena en las situaciones adecuadas. Hacer cumplidos. Desear suerte. Mostrar agradecimiento.
- Información y comunicación: Identificar y nombrar personas y cosas. Describir personas, cosas y lugares. Pedir y dar información. Hacer preguntas de todo tipo y contestarlas. Confirmar y corregir

información. Afirmar y negar hechos, acciones. Hablar de acciones y acontecimientos presentes, pasados y futuros. Expresar la posibilidad, imposibilidad, capacidad, deseo, deber, voluntad e intención.

— Valoración de cosas y hechos y opinión sobre los mismos: Expresar la opinión propia y preguntar por la ajena. Valorar positiva o negativamente personas, cosas o hechos y preguntar a otros por su valoración. Mostrar acuerdo o desacuerdo, interés, preferencia, desinterés y gusto, y preguntar a otros por estas actitudes.

— Expresión de sentimientos anímicos: Simpatía, compasión, temor, preocupación, sorpresa, alegría, desilusión, enojo y esperanza.

— Petición de acciones a los demás: Expresar órdenes de manera más imperativa y más cortés. Hacer sugerencias, exhortaciones, ruegos, propuestas y encargos. Pedir ayuda y ofrecerla. Aceptar ayuda y denegarla. Pedir y dar permiso. Prohibir Advertir, aconsejar.

Han de distinguirse dos tipos de contenidos: Lingüísticos e informativo-culturales.

Los contenidos lingüísticos aportan al alumno los conocimientos teóricos imprescindibles para alcanzar los objetivos generales y específicos. Tienen por tanto un carácter esencialmente funcional.

La distribución de los siguientes contenidos de morfosintaxis, léxico y cultural a lo largo de los tres cursos en que se imparte el segundo idioma quedará a criterio del Profesor:

- Pronunciación de los fonemas alemanes.
- Entonación de los distintos tipos de frases.
- El verbo. Estudio de los tiempos de la voz activa.
- Formas más habituales del Konjunktiv II.
- La voz pasiva.
- Los determinantes del sustantivo.
- El sustantivo: Género, número, declinación.
- Pronombres.
- El adjetivo: Grados de comparación, declinación.
- Preposiciones más frecuentes.
- Conjunciones coordinadas y subordinadas más frecuentes.
- Composición y derivación de palabras.
- Oraciones simples y compuestas.
- Oraciones subordinadas más frecuentes.
- Dominio activo de 1.500 a 1.600 palabras.
- Dominio pasivo de unas 2.000 palabras.

Los contenidos informativo-culturales harán referencia a los temas históricos, culturales, sociales o de actualidad, que puedan ser de mayor interés para los alumnos, dentro del ámbito lingüístico del alemán.

3.4 Italiano.—Considerada la lengua como instrumento de comunicación por excelencia y vehículo de cultura, los objetivos marcados para los tres cursos se pueden identificar con las destrezas que los alumnos tendrán que desarrollar en distintos contextos, llegando a un cierto uso personalizado y creativo de la misma y con un nivel aceptable y adecuado al tiempo del estudio.

Las enseñanzas se referirán tanto a contenidos de civilización como a contenidos lingüísticos. Los primeros informarán sobre la cultura y modos de vida del pueblo italiano, y los segundos proporcionarán los necesarios conocimientos fonológicos, léxicos y gramaticales, que permitan, entre otras, las siguientes funciones de comunicación, distinguiendo entre un nivel de lengua coloquial y otro más formal:

- Utilizar fórmulas para presentarse y preguntar a otros. Pedir y conceder permiso. Dar las gracias. Saludar. Iniciar y despedir conversaciones. Felicitar, condolerse y otras fórmulas sociales y de cortesía habituales.
- Solicitar y proporcionar información sobre personas, cosas o situaciones, horarios, lugares, instrucciones, avisos, causas, hechos actuales, pasados y futuros, etc. Narrar, describir, interpretar hechos o cosas.
- Expresar y recibir noticias sobre estados de ánimo (gusto, disgusto, temor, miedo, duda, sorpresa, interés, desinterés, decepción, necesidad, obligatoriedad ...) y estados físicos (dolor, malestar, síntomas ...).
- Dar, aceptar, denegar y rechazar órdenes, sugerencias, permisos, invitaciones.
- Emitir y recabar ideas, juicios de valor, deseos, preferencias, acuerdos, desacuerdos, manifestaciones de intenciones ...

4. Orientaciones didácticas comunes.

Teniendo siempre como objetivo la consecución de resultados positivos en el estudio del segundo idioma extranjero, cada Profesor, en el marco acordado por el seminario didáctico, podrá adoptar los procedimientos metodológicos que mejor se adecuen a sus aptitudes particulares, a su concepción de la enseñanza del idioma y al carácter específico del mismo, habida cuenta del grado de la afinidad morfológica, sintáctica y léxica de éste con la lengua materna de los alumnos.

Por lo tanto, no obstante, procedente sugerir algunas directrices metodológicas que por su propia naturaleza podrán ser de interés general para la enseñanza de cualquier idioma extranjero.

Según se señala en la introducción y en el apartado de objetivos generales, el estudio de una lengua tiene un gran interés formativo

individual, social y cultural, además del puramente instrumental que representa la vertiente del dominio práctico, al que el Profesor no deberá limitarse exclusivamente.

En el terreno lingüístico debe buscarse el adecuado equilibrio en el manejo de las habilidades básicas de la lengua. Es en la comprensión y expresión orales donde debe procurarse el enfoque activo, que desarrolla toda la gama de recursos comunicativos a través de los cuales se consigue, dentro de las limitaciones naturales, una comunicación suficientemente fluida. En la clase dicha comunicación se hará en el propio idioma extranjero, procurando no utilizar la lengua materna si no es en casos excepcionales y estrictamente necesarios.

Deberá posibilitarse la capacidad lectora empleando las técnicas más adecuadas para su desarrollo, ya que en un número considerable de casos será el aspecto lector el más frecuentemente utilizado por los alumnos. La expresión escrita se reducirá a sus manifestaciones más esenciales según el horario disponible y su menor utilización futura en general, aunque no debe olvidarse el papel que desempeña en la comprobación de los dominios adquiridos.

Ha de recordarse también que la gramática es un instrumento al servicio de la comunicación y que, en consecuencia, su presentación deberá ser gradual, ligada al proceso comunicativo y de la mayor simplicidad posible: Que el dominio del léxico tiene dos aspectos, el correspondiente al vocabulario activo y el que abarca el más amplio de lo pasivo; que, finalmente, las funciones se desarrollan dentro de situaciones y temas cotidianos, en el marco de nociones generales y específicas, y que para su dominio los alumnos deberán ser capaces de llevar a cabo las tareas lingüísticas adecuadas.

A efectos prácticos y a título orientativo, cada unidad didáctica podría seguir los pasos del enfoque comunicativo, tales como:

- Crear una situación de comunicación en la que el alumno sienta la necesidad de utilizar la lengua que está aprendiendo para hacer una tarea individual o colectiva en la que empleará elementos lingüísticos.
- Hacer surgir la comunicación de las necesidades de una acción en situaciones simuladas para poder efectuar determinadas actividades, participar en una discusión real, en una interacción de la clase.
- Suministrar los medios lingüísticos necesarios a través de soportes apropiados.
- Ayudar a dominar instrumentos lingüísticos: En el plano psicomotor (automatismo del lenguaje); en el plano cognitivo (conceptualización de los elementos sintácticos, morfosintácticos, pragmáticos, discursivos, sociolingüísticos) gracias a breves ejercicios, juegos, actividades de carácter comunitario y motivador.
- Facilitar nuevas utilizaciones de lo anterior favoreciendo una apropiación más personal y modificando situaciones, papeles y actividades.
- Realizar prácticas en las que exista una relación estrecha entre la lengua y las culturas que la tienen como expresión.

Han de distinguirse niveles en la adquisición de la competencia de comunicación. La competencia lingüística es un componente de la competencia y el objetivo es la competencia de comunicación en sí misma; de ahí que el trabajo formal al nivel de competencia lingüística se hará cuando en el desarrollo del aprendizaje surja la necesidad de conceptualizar elementos que compongan las distintas partes del discurso. En ocasiones será conveniente acudir a ejercicios de adquisición concienciando al alumno de las particularidades de la construcción del mensaje o de los valores de determinadas palabras. La finalidad es desarrollar tanto el conocimiento pasivo (poder de comprensión) como el activo (poder de utilización).

Según las características de la progresión y del curriculum, las tareas en situación y los ejercicios individuales y colectivos de conceptualización formal tendrán una mayor o menor incidencia a lo largo del proceso del aprendizaje.

Siendo global todo proceso de aprendizaje, sus partes pueden enumerarse pero difícilmente disociarse. Al programar se debe tener presente que objetivos se pretenden alcanzar, cómo desarrollar las estrategias necesarias para conseguir estos objetivos y cómo evaluar las adquisiciones. De ahí que la evaluación no sea únicamente la etapa final sino algo que debe impregnar todo el proceso, una tarea que implique a Profesor y alumno haciendo que éste se sienta responsable de su propio aprendizaje como individuo, a título personal, y como integrante del grupo-clase. El objetivo de la evaluación en una lengua extranjera será comprobar si el alumno utiliza esa lengua como instrumento de comunicación con la corrección y adecuación debidas en cada momento del aprendizaje. Pero la evaluación, como parte integrante del proceso de aprendizaje, no tiene como única misión dar un diagnóstico, debe prever las orientaciones convenientes que en cada momento ayuden al alumno a comprender y rectificar sus propios fallos. Será fundamentalmente formativa, es decir, instrumento de ayuda y no de censura; un proceso del que el alumno deberá ser consciente y participe.

La recuperación debe ser planteada como una tarea personal del alumno planificada con el Profesor, previo análisis de las deficiencias detectadas en cada fase del aprendizaje.

14333 ORDEN de 8 de junio de 1988 por la que se regula con carácter experimental la incorporación de las enseñanzas del segundo idioma al Plan de Estudios vigente de Formación Profesional de Segundo Grado.

Entre las características fundamentales de las enseñanzas de Formación Profesional, destaca la capacidad de adaptarse en cada momento a los requerimientos, tanto de la sociedad como del sistema productivo.

La incorporación de nuestro país a la CEE, que está produciendo un incremento notable en las transacciones comerciales e industriales, hace ineludible que los profesionales relacionados con estos sectores deban conocer varios idiomas. Respondiendo a esta demanda, algunas de las especialidades que se cursan en Formación Profesional de Segundo Grado contemplan ya la introducción de un segundo idioma extranjero en su Plan de Estudios. Sin embargo, se hace necesario extender esta posibilidad de ampliación para otros Técnicos Especialistas, sobre todo en las ramas Administrativa y Comercial y de Hostelería y Turismo. En consecuencia, procede la introducción, en régimen experimental, de un segundo idioma optativo en los planes de estudio de la Formación Profesional de Segundo Grado.

Por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2343/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), modificado por el Real Decreto 2326/1983, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 14), así como el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril), a propuesta de la Secretaría General de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Los Centros de Formación Profesional de Segundo Grado que deseen establecer enseñanzas experimentales de un segundo idioma extranjero con carácter optativo para los alumnos, podrán ser autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo a las normas contenidas en la presente Orden.

Segundo.-Las enseñanzas autorizadas corresponderán a los idiomas francés e inglés, desarrollándose las mismas en todos los cursos de que consta el Segundo Grado, con arreglo a los programas y orientaciones que figuran en el anexo de esta Orden. El horario será de tres horas semanales en las Especialidades que se imparten por el Régimen General, y de dos horas semanales en las Especialidades que se imparten por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

Tercero.-Serán requisitos necesarios para la autorización que:

- a) Se disponga del profesorado suficiente y con la titulación adecuada.
- b) El número de alumnos que soliciten estas enseñanzas en el Primer Curso de FP-2 no sea inferior a veinte.

Cuarto.-Las solicitudes, informadas por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar, se dirigirán a la Dirección General de Renovación Pedagógica, y serán tramitadas por los Centros a las Direcciones Provinciales respectivas antes del día 1 de julio. Estas elevarán la solicitud a la Dirección General antes del 15 del mismo mes, con el informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación sobre la posibilidad y adecuación del profesorado, en la medida que sea posible. La Dirección General dictará antes del 30 de julio la autorización pertinente.

Quinto.-Los Centros autorizados implantarán estas enseñanzas en el Primer Curso de FP-2, ampliándolas en años sucesivos el resto de los cursos.

Sexto.-La Dirección General de Renovación Pedagógica podrá recabar de los Centros autorizados los datos que estime oportunos para evaluar el desarrollo y resultado de esta experiencia.

Séptimo.-Se autoriza a la Secretaría General de Educación, para aplicar, interpretar y desarrollar la presente Orden.

Madrid, 8 de junio de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

A N E X O

Segundo idioma moderno

1. Introducción.

El estudio de una segunda Lengua Extranjera en FP-2 puede contribuir de manera importante a mejorar la Formación Profesional específica de los alumnos que opten por ella sobre todo en las ramas Administrativa y Comercial y de Hostelería y Turismo, aunque también esta afirmación es válida para el resto de las ramas.

El proceso de comunicación, hecho social por excelencia, cuya importancia en cualquier transacción comercial o técnica es obvio, supone un mejoramiento en los perfiles profesionales y sobre este hecho